

RESOLUCIÓN No. 1026 DE 2024

05 JUL. 2024

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 2368 de 2023 "Por la cual se establecen los requisitos, perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208, 209 y 211 de la Constitución y los artículos 9 y 59 de la Ley 489 de 1998, la Ley 2162 de 2021, el Decreto 1449 de 2022 y en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES;

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998, dispuso en su artículo 3° que: La función administrativa se desarrollara conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que: *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, otorga al Representante Legal de la Entidad la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación y escoger a los contratistas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Que en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, se dispuso que la modalidad de contratación directa procederá, entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

RESOLUCIÓN No. 1026 DE 2024

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 2368 de 2023 "Por la cual se establecen los requisitos, perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

Que en virtud de los principios de transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, correspondiente a las entidades públicas, además del acatamiento de las reglas propias de la planeación del proceso de contratación, se deben establecer reglas objetivas para la selección de los contratistas sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Que, en virtud de lo anterior, la tabla de honorarios se constituye como un instrumento objetivo para determinar los honorarios conforme al perfil acreditado, al título de formación académica, la experiencia y el objeto y obligaciones a ejecutar en atención a la necesidad de la entidad, sin que se tengan en cuenta factores subjetivos.

Que, con el fin de determinar parámetros y lineamientos objetivos, toda retribución de los servicios requeridos a través de la modalidad de contratación dispuesta en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se subordina a su objeto, especialidad, temporalidad y complejidad; por lo tanto, será responsabilidad de las diferentes dependencias que requieran contratar tales servicios, identificar en los estudios y documentos previos los criterios determinantes de la remuneración, analizando el perfil de la persona natural, basado en su formación académica y experiencia.

Que, la Ministra de Ciencia, Tecnología e innovación, con fundamento en las normas descritas y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación Estatal, expidió la Resolución No 2368 de 2023, con la finalidad de contar con un instrumento objetivo y de referencia que estableciera los requisitos perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación.

Que, durante la presente vigencia se ha identificado que las categorías adoptadas, así como la idoneidad, experiencia y honorarios determinados en la Resolución No 2368 de 2023, requieren ser ampliadas o modificadas

teniendo en cuenta criterios de razonabilidad específicos académicos y de experiencia, así como las condiciones del mercado, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a ejecutar, con la finalidad de que los perfiles requeridos para la satisfacción de las necesidades actuales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación, se encuentren expresamente descritos y especificados en el acto administrativo que las adopta y en consecuencia pueda adelantarse la respectiva contratación.

Que las categorías, honorarios y equivalencias a los que se refiere el presente acto administrativo se fundamentan en los siguientes criterios: i) La necesidad de la entidad para el cumplimiento de los fines misionales y administrativos; ii) la idoneidad y/o experiencia de las personas a las que se pretende contratar; iii) la pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y; iv) la reglamentación especial aplicable a cada caso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1026 DE 2024

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 2368 de 2023 "Por la cual se establecen los requisitos, perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIONES, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO. Definiciones: *Para efectos de aplicación de la presente resolución, así como la planeación de las necesidades y la elaboración de los documentos precontractuales se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:*

- **Honorarios:** *Es aquella retribución o remuneración que se pagará al contratista por la ejecución de las actividades o trabajos previamente pactados.*
- **Estudios:** *Son los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.*
- **Experiencia profesional:** *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional o la adquirida a partir del de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.*
- **Experiencia relacionada:** *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan relación con el objeto y obligaciones a ejecutar.*
- **Experiencia laboral:** *Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.*
- **Experiencia docente:** *Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. Para la acreditación de esta experiencia, se deberá indicar en el estudio previo la justificación de ésta y se deberá determinar si debe ser relacionada con las actividades a desarrollar en el objeto y obligaciones contractuales. Esta experiencia solo se podrá exigir para los contratos de prestación de servicios profesionales y solo se podrá acreditar con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.*
- **Certificación de estudios:** *Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.*

RESOLUCIÓN No. 1026 DE 2024

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 2368 de 2023 "Por la cual se establecen los requisitos, perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

- **Certificación de experiencia:** La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo el nombre o razón social de la entidad o empresa, el tiempo de servicio y el objeto o relación de funciones y/o actividades desempeñadas. Cuando los tiempos de experiencia que se acrediten se traslapen, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.
- **Estudios y títulos obtenidos en el Exterior:** Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional. Por tanto, el título de posgrado en el extranjero pendiente de convalidar solo podrá ser tenido en cuenta, una vez se haya expedido el acto administrativo por medio del cual se reconozca la convalidación respectiva por parte del Ministerio.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTÍCULO CUARTO: EQUIVALENCIAS, el cual en adelante será:

ARTÍCULO CUARTO: EQUIVALENCIAS:

Para efectos de las equivalencias en la tabla de honorarios antes descrita, se harán aplicables las siguientes:

REQUISITO	EQUIVALENCIA
Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado	<ul style="list-style-type: none"> • Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional. • Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.
Título de Postgrado en la modalidad de maestría	<ul style="list-style-type: none"> • Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o

RESOLUCIÓN No. 1026 DE 2024

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 2368 de 2023 "Por la cual se establecen los requisitos, perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o</i> • <i>Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.</i>
<i>Título de postgrado en la modalidad de especialización</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o</i> • <i>Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,</i> • <i>Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.</i>
<i>Título de tecnólogo</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Terminación y aprobación de estudios de tecnólogo y un (1) año de experiencia laboral adicional a la inicialmente exigida.; o,</i> • <i>Dos (2) años de educación de educación técnica y un (1) año de experiencia laboral relacionada adicional a la inicialmente exigida; o,</i> • <i>Dos (2) años de educación superior y un (1) año de experiencia laboral relacionada adicional a la inicialmente exigida; o,</i> • <i>Un (1) año de educación superior y dos (2) años de experiencia laboral relacionada adicional a la inicialmente exigida.</i>
<i>Título de técnico</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Terminación y aprobación de estudios de técnico y un (1) año de experiencia laboral adicional a la inicialmente exigida.; o,</i> • <i>Un (1) año de educación tecnológica y un (1) año de experiencia laboral relacionada adicional a la inicialmente exigida; o,</i>

RESOLUCIÓN No. 1026 DE 2024

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 2368 de 2023 "Por la cual se establecen los requisitos, perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Un (1) año de educación superior y un (1) año de experiencia laboral relacionada adicional a la inicialmente exigida.</i>
--	--

PARÁGRAFO PRIMERO. *Las equivalencias previstas no son acumulativas, es decir, solo podrán tenerse en cuenta para, el cumplimiento de uno solo de los requisitos exigidos según la categoría del contratista.*

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el **ARTÍCULO SÉPTIMO**, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Para la estimación de los gastos de desplazamiento de las personas contratadas bajo la modalidad de prestación de servicios, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto que fija la escala de viáticos vigentes al momento de la contratación y las normas vigentes que regulen la materia.*

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el **ANEXO No 1: TABLA DE HONORARIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN** de la Resolución No 2368 de 2023 *"Por la cual se establecen los requisitos perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación"*, la cual quedará así:

CATEGORÍA	IDONEIDAD		HONORARIOS DESDE	HONORARIOS HASTA (2024) 5%	
	ESTUDIOS	EXPERIENCIA			
1	EXPERTO III	Título profesional + título doctorado ó título profesional + título maestría	60 meses de experiencia profesional (doctorado) o 84 meses de experiencia profesional (maestría)	\$14.565.330	\$16.195.612
2	EXPERTO II	Título profesional + título doctorado ó título profesional + título maestría	36 meses de experiencia profesional (doctorado) o 69 meses de experiencia profesional (maestría)	\$12.646.303	\$14.565.329
3	EXPERTO I	Título profesional + título maestría ó título profesional + título especialización	51 meses de experiencia profesional (maestría) o 64 meses de experiencia	\$11.419.620	\$12.646.302

RESOLUCIÓN No. 1026 DE 2024

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 2368 de 2023 "Por la cual se establecen los requisitos, perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

			profesional (especialización)		
4	ESPECIALIZADO III	Título profesional + título especialización	33 o más meses de experiencia profesional	\$8.903.140	\$11.419.619
5	ESPECIALIZADO II	Título profesional + título especialización	de 22 meses de experiencia profesional a 32 meses de experiencia profesional	\$6.697.058	\$8.903.139
6	ESPECIALIZADO I	Título profesional + título especialización	de 0 meses de experiencia profesional a 22 meses de experiencia profesional	\$4.880.587	\$6.697.057
7	PROFESIONAL II	Título profesional	22 o más meses de experiencia profesional	\$4.378.176	\$4.880.586
8	PROFESIONAL I	Título profesional	de 0 a 21 más meses de experiencia profesional	\$3.292.845	\$4.378.175
9	ASISTENCIAL IV	Título de tecnólogo	de 13 o más meses de experiencia laboral (técnico o tecnólogo) o 36 o más meses de experiencia laboral relacionada (bachiller)	\$2.994.316	\$3.292.844
10	ASISTENCIAL III	Título de técnico	de 0 a 12 meses de experiencia laboral (técnico o tecnólogo) o 24 más meses de experiencia laboral relacionada (bachiller)	\$2.033.278	\$2.994.315
11	ASISTENCIAL II	Título de bachiller	22 o más meses de experiencia laboral	\$1.921.114	\$2.033.277
12	ASISTENCIAL I	Título de bachiller	de 0 a 21 meses de experiencia laboral	\$1.300.000	\$1.921.113

RESOLUCIÓN No. 1026 DE 2024

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 2368 de 2023 "Por la cual se establecen los requisitos, perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución en los términos y en la forma señalada en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y las disposiciones que no han sido modificadas mediante el presente acto se mantienen vigentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 05 JUL. 2024


ANGELA YESENIA OLAYA REQUENE
Ministra de Ciencia Tecnología e Innovación

Aprobó: Ricardo Andrés Oviedo León. Secretario General (E) 
Revisó: Carolina Iguarán Peña. Contratista DAF 
Proyectó: Nathaly Castillo Vergaño- Profesional Especializado. Secretaria General 